



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020

-2024-A/MM

Miraflores, 02 FEB. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 09-2024-RC-SG/MM de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Responsable de Registros Civiles (e); el Memorándum N° 054-2024-SG/MM de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 038-2024-GAJ/MM de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 174-2024-GM/MM de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 20° de la referida norma, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, conforme a las normas del Código Civil;

Que, según lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los numerales 17 y 18 del Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR de fecha 16 de agosto de 2019, señala respecto a:

"17. De lo mencionado anteriormente se colige que cuando se redactó el artículo 260° del Código Civil, el concepto de funcionario público no era el que hoy día contempla la LMEP (Ley Marco del Empleo Público) o la Ley del Servicio Civil, sino era más bien un término de mayor amplitud, ya que, en ese momento, nuestro ordenamiento jurídico no manejaba los términos de directivo superior ni directivo público, sino se enmarcaba más el concepto de funcionario público en la facultad del ejercicio del poder de la administración pública.

18. Por ello, como resultado de una interpretación histórica del artículo 260° del Código Civil, debe comprenderse en forma amplia el contenido del término funcionario público, considerando en su alcance a los funcionarios y directivos superiores según la LMEP (Ley Marco del Empleo Público) y a los funcionarios y directivos públicos considerados en la Ley del Servicio Civil."

(énfasis agregado)

Que, mediante el Memorándum N° 054-2024-SG/MM de fecha 02 de febrero de 2024, la Secretaría General, en mérito a lo señalado por el Responsable de Registros Civiles (e) en el Informe N° 09-2024-RC-SG/MM, propone otorgar facultades para celebrar matrimonios dentro y fuera de los locales municipales a determinados servidores de dicha área, por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectiva;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 020 -2024-A/MM

Que, mediante el Informe N° 038-2024-GAJ/MM de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente, mediante resolución de alcaldía, la delegación de facultades para celebrar matrimonios dentro y fuera de los locales municipales a los colaboradores señalados por la Secretaría General, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 174-2024-GM/MM de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a efectos de proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, es política de esta gestión municipal promover las acciones orientadas a la protección de las familias y propiciar el fortalecimiento de esta célula básica de la sociedad a través de la celebración del matrimonio, entre otras acciones afines, por lo que, en este contexto, a fin de brindar facilidades a los contrayentes del distrito, es conveniente delegar la facultad para celebrar matrimonios civiles a los servidores propuestos por la Secretaría General;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha de la presente resolución de alcaldía, la facultad de celebrar matrimonios civiles, dentro y fuera de los locales municipales, a los siguientes colaboradores del área de Registros Civiles de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Miraflores:

- **MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR RUNCO**, (Técnico Administrativo), bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276.
- **KATHERINE YANINA LLAJARUNA PEREDA**, (Especialista Legal), bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución de alcaldía a los colaboradores señalados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GINA CASANOVA MERA
Secretaria General

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde